

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	VERONICA MUÑOZ HERRERA
DEMANDADO	E.S.E HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE DE TOLEDO
RADICADO	05001 33 33 009 2013 00771 00
ASUNTO	ORDENA REQUERIR

Mediante memorial que antecede, el Dr. JOSE ALONSO ARROYAVE PEREZ presenta renuncia irrevocable al poder otorgado por el gerente de la E.S.E HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE DE TOLEDO.

En cuanto a la renuncia a poder, señala el artículo 76 del Código General del Proceso que:

*“La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido**” (Negrillas y subrayas propias)*

Teniendo en cuenta esto, se **REQUIERE** al Dr. JOSE ALONSO ARROYAVE PEREZ, para que dentro del término de ejecutoria del presente auto, se sirva allegar la comunicación enviada al gerente de la E.S.E HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE DE TOLEDO, mediante la que se manifiesta la renuncia presentada. Lo anterior por cuanto la misma no fue allegada al proceso.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO
JUEZ

MGG

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>
--